

**5**

**Agrupación Política Nacional Agrupación  
Nacional Emiliano Zapata**

## **4.5 Agrupación Política Nacional Agrupación Nacional Emiliano Zapata**

El día 12 de Mayo de 2005, la Agrupación Política **Agrupación Nacional Emiliano Zapata**, entregó en tiempo y forma, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1 de enero de 2000.

### **4.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/424/05, de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Con escrito de fecha 12 de mayo del año en curso, presentó la siguiente documentación:

- "IA-APN" informe anual
- "IA1-APN" detalle de aportaciones de asociados y simpatizantes



- “IA-2-APN” detalle de ingresos por autofinanciamiento
- “IA-3-APN” detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos
- Detalle de egresos
- Integración del saldo final.
- Balanzas mensuales de enero-diciembre 2004
- Balanza Anual del ejercicio de enero-diciembre 2004
- Auxiliares del ejercicio (enero a diciembre de 2004)
- Conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre 2004
- Estados de cuenta bancarios originales de los meses de enero a diciembre de 2004.
- Pólizas de ingresos, egresos y diario de los meses de enero a diciembre de 2004.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/280/05 del 26 de abril de 2005, recibido por la agrupación el 12 de mayo del mismo año, nombró al L.C. Ramiro Quintero Rosales como persona comisionada para realizar la revisión a su informe anual. El acta de inicio de los trabajos se levanto el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

#### 4.5.2 Ingresos

La agrupación reportó en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$282,380.41, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$2,428.81	0.86
2. Financiamiento Público		279,951.60	99.14

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$282,380.41</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio número STCFRPAP/947/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y documentación correspondiente al rubro de egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones la agrupación modificó su informe.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 2**) que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

## Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100% de los ingresos reportados, determinándose que la documentación que los ampara cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia.

### 4.5.3 Egresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Egresos por un monto de \$306,626.92, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$134,584.01	43.89
B) Gastos por Actividades Especificas		\$172,042.91	56.11
Educación y Capacitación Política	\$28,432.91		
Investigación Socioeconómica y Política			
Tareas Editoriales	143,610.00		
C) Aportaciones a campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$306,626.92</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio STCFRPAP/947/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referente al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones presentadas, la agrupación modificó su informe en dicho rubro, sin embargo, en el total no sufrió modificación alguna.

En consecuencia la agrupación con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), presentó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$114,204.01	37.25
B) Gastos por Actividades Especificas		\$192,422.91	62.75
Educación y Capacitación Política	\$28,432.91		
Investigación Socioeconómica y Política			
Tareas Editoriales	163,990.00		
C) Aportaciones a campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$306,626.92</b>	<b>100.00</b>

#### 4.5.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$114,204.01, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Personales	\$112,001.31
Servicios Generales	2,202.70
<b>TOTAL</b>	<b>\$114,204.01</b>

#### Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$114,204.01, que representa el 100% de los egresos reportados por la agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a recibos de honorarios asimilables a sueldos y facturas, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de una

serie de observaciones realizadas a dicha documentación que fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/947/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

### Órganos Directivos de la Agrupación

- Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional y estatal de la Agrupación Política Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la revisión a la subcuenta "Honorarios Asimilados a Sueldos", se observó que existían pagos a uno de los dirigentes que integran los citados órganos, sin embargo, dichos pagos solamente se localizaron en los siguientes meses:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES	MESES EN QUE SE REALIZARON LOS PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Celso Peña García	Presidente del Consejo Directivo Nacional	\$19,065.31	Febrero, Mayo, Junio y Octubre	Enero, Marzo, Abril, Julio, Agosto, Septiembre, Noviembre y Diciembre

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma cómo se remuneró a la persona en comento en los meses señalados en la columna "Meses en que no se localizaron pagos" y, en su caso, presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del mismo ordenamiento, así como en los artículos 7,1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/947/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que se refiere al pago de Honorarios Asimilados a Sueldos, se presenta la aclaracion (sic) en el siguiente cuadro:*

NOMBRE	ACLARACION
CELSO PEÑA GARCIA	SE PRESENTAN LOS PAGOS Y LOS RECIBOS DEL C. CELSO PEÑA GARCIA DE LOS MESES DE ENERO, MARZO, ABRIL, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE EL MES DE DICIEMBRE POR FALTA DE LIQUIDEZ SE PAGO EN EL MES DE FEBRERO DE 2005 CUANDO SE RECIBIO LA MINISTRACION DEL IFE”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos de honorarios que amparan el pago de los meses de enero, marzo, abril, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2004 efectuados a Celso Peña García. Por lo que la persona en comento percibió en el ejercicio de 2004, remuneraciones por un total de \$54,046.00, integrados de la manera siguiente:

NOMBRE	CARGO	PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE:	TOTAL DE PERCEPCIONES
Celso Peña García	Presidente del Consejo Directivo Nacional	Enero	\$5,306.00
		Febrero	5,306.00
		Marzo	5,306.00
		Abril	5,306.00
		Mayo	5,308.62
		Junio	5,308.62
		Julio	5,308.62
		Agosto	5,306.00
		Septiembre	5,306.00
		Octubre	3,142.07
		Noviembre	3,142.07
<b>TOTAL DE PERCEPCIONES EN EL EJERCICIO DE 2004</b>			<b>\$54,046.00</b>

Por lo que respecta al mes de diciembre la agrupación informó que el pago de este mes se efectuó en febrero del 2005. Por lo antes expuesto la observación quedó subsanada.

- Adicionalmente, de la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuentas "Honorarios Asimilados a Sueldos" y "Honorarios Independientes", no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integra los órganos directivos registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
Oscar Garzón Garate	Secretario General
Félix García Hernández	Secretario de Asuntos Electorales
Pedro Pérez Dolores	Secretario de Acción Política
Ángel Jerónimo Hernández	Secretario de Capacitación e Investigación
Juan Cristóbal Céspedes	Secretario de Enlaces con Grupos de la Sociedad
Saúl Azua Jacob	Secretario de Gestión Social
Adrián Cortés Hernández	Secretario de Asuntos Internacionales
Francisco Rojas Pérez	Secretario de Asuntos de Divulgación Ideológica
Vianey Romero Duran	Secretaría de Asuntos de la Mujer
Adalberto Cortés Cristóbal	Secretario de Asuntos para la Juventud
Marvacruz Cruz Morales	Secretario de Asuntos Legislativos
Fernando Herrera Mota	Secretario de Asuntos Indígenas
Maclovio Avilés García/	Vocal de la Comisión de Honor y Justicia
Ismael García García	Vocal de la Comisión de Honor y Justicia
M. de los Ángeles Osegueda Gutiérrez	Presidente de la Comisión de Administración y Recursos Financieros
Isabel Cruz Flores	Vocal de la Comisión de Administración y Recursos
Pablo Zamora López	Vocal de la Comisión de Administración y Recursos

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma cómo se les remuneró a dichas personas, asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copias de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a); fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/947/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que se refiere al pago del personal que integra el órgano directivo de la agrupación, el motivo por el cual no cobran en la agrupación es porque su servicio prestado es de manera voluntaria, lo anterior con la finalidad de que la agrupación se fortalezca (sic) y crezca (sic) políticamente y económicamente, ya que el recurso público apenas alcanza para la realización de actividades específicas”.*

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, razón por la cual la observación quedó subsanada.

#### **4.5.3.2 Gastos en Actividades Específicas**

Por este concepto la agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$192,422.91, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
Educación y Capacitación Política	\$28,432.91
Tareas Editoriales	163,990.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$192,422.91</b>

#### **Verificación Documental**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$192,422.91, que representa el 100% de los egresos reportados por la agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, kardex, notas de entrada y salida de almacén que cumplen con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación que fueron notificadas mediante el oficio número STCFRPAP/947/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación en el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

## Impuestos por Pagar

De la revisión efectuada a la cuenta Impuestos por Pagar, se observó que la agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Impuesto Sobre el Producto del Trabajo retenido en el ejercicio 2004, aunado a que mantiene saldos pendientes de pago por concepto de retenciones del Impuesto Sobre el Productos del Trabajo, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado correspondientes a ejercicios anteriores, como se indica a continuación:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA (A)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2004 (B)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DE 2004 (C)	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-04 (A+B-C)
RETENCIÓN DE I.S.P.T.	\$5,604.56	\$5,985.51	\$0.00	\$11,590.07
RETENCIÓN DE I.S.R.	12.00	0.00	0.00	12.00
RETENCIÓN DE I.V.A.	242.00	0.00	0.00	242.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,858.56</b>	<b>\$5,985.51</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$11,844.07</b>

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna “Total Adeudos Pendientes de Pago” o, en su caso, proporcionara las aclaraciones que a su derecho convinieran sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

### Artículo 34

“(…)



4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

#### Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente:

(...)”.

## Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/947/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a la cuenta Impuestos por Pagar por un monto de \$11,844.07, se está tramitando el pago de impuestos Vía Internet, se les hará llegar el pago posteriormente”.*

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando la agrupación manifestó que se está tramitando el pago de los impuestos y que hará llegar con posterioridad los comprobantes de pago correspondientes, a la fecha de elaboración del presente dictamen la autoridad electoral no contó con la documentación que le permitiera cerciorarse de la presentación de los enteros correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito público, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, la agrupación incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al no haber presentado los comprobantes de pago correspondientes a las retenciones de Impuesto Sobre el Producto del Trabajo, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por \$11,844.07.

Por tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la agrupación en el ejercicio de 2004.

### **Revisión a Proveedores**

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la agrupación y el siguiente proveedor:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>No, DE OFICIO</b>	<b>FACTURAS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA</b>
José Luís Reyes Bernal	STCPPPR/182/05	12	\$163,990.00	El servicio de Mensajería informó que el proveedor es desconocido en el domicilio señalado

En consecuencia y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por la agrupación con el proveedor, se solicitó a la agrupación que presentara la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor mencionado.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento en la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria",

párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23<sup>a</sup>. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1027/05 (**Anexo 5**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 6**), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…), se envía la siguiente documentación:*

*Formato RFC-1 Inscripción en el R.F.C.  
Registro Federal de Contribuyentes.- Formato de uso multiple  
Recibo de Telefono (sic) con domicilio  
Credencial de Elector donde se muestra el domicilio”*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que es correcta. Por tal razón la observación quedó subsanada.

### **Conclusiones Finales de la Revisión del Informe**

1. La Agrupación Política Nacional **Agrupación Nacional Emiliano Zapata**, presentó en tiempo su informe anual, el cual fue revisado en una primer instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación Política en su Informe Anual, se revisó un importe de \$282,380.41, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de deposito y estados de cuenta bancarios), están apegados a las normas aplicables.
3. En la cuenta "Bancos", la agrupación reportó en sus registros

contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$1,210.61, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.

4. Del total de los Egresos reportados por la agrupación, se revisó un importe de \$306,626.92, que equivale al 100% encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios asimilados, kardex, notas de entrada y salida de almacén y estados de cuenta bancarios) está apegada a las normas aplicables.
5. La agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las retenciones del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por \$11,844.07 los cuales se detallan a continuación:

SUBCUENTA	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-04
RETENCIÓN DE I.S.P.T.	\$11,590.07
RETENCIÓN DE I.S.R	12.00
RETENCIÓN DE I.V.A.	242.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,844.07</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por tanto esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la agrupación en el ejercicio de 2004.

6. Con cifras al 31 de diciembre de 2004, la agrupación reportó pasivos por \$115,630.00, integrados de la siguiente manera

<b>CUENTA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>SALDO REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-04</b>
<b>PROVEEDORES</b>	JOSÉ LUIS REYES BERNAL	\$18,630.00
<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>	CELSO PEÑA GARCÍA	97,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$115,630.00</b>

7. La agrupación reportó Ingresos por un importe total de \$282,380.41 y Egresos por un monto de \$306,626.92, por lo que su Saldo Final importa la cantidad de (\$24,246.51).

# **Anexo 1**

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EMILIANO ZAPATA.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Celso Peña García persona autorizada por la agrupación política nacional Emiliano Zapata para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave PEGRCL44072814H500, así como el responsable de la revisión, L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien se identifica con credencial para votar con clave QNRSRM68031709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/280/05, comunicó a la agrupación política nacional Emiliano Zapata que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 13:20 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

L.C. RAMIRO QUINTERO ROSALES

C. CELSO PEÑA GARCÍA



## **Anexo 2**

5

**IA-APN INFORME ANUAL**  
**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION**  
**POLITICA NACIONAL EMILIANO ZAPATA**  
**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004**

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	<u>2,428.81</u>
2. Financiamiento Publico	<u>279,951.60</u>
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes	<u>0.00</u>
Efectivo	<u>0.00</u>
Especie	<u>0.00</u>
4. Autofinanciamiento *	<u>                    </u>
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *	<u>0.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>282,380.41</u></b>

\* Anexar en el formato correspondiente, la informacion detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **	<u>114,204.01</u>
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **	<u>192,422.91</u>
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	<u>28,432.91</u>
INVESTIGACION SOCIECONOMICA Y POLITICA	<u>0.00</u>
TAREAS EDITORIALES	<u>163,990.00</u>
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	<u>                    </u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>306,626.92</u></b>

\*\* Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN	
INGRESOS \$	<u>282,380.41</u>
EGRESOS \$	<u>306,626.92</u>
SALDO	<u>\$ -24,246.51</u>

\*\*\* Anexar detalle del saldo final

**IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION**

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO  
 LIC. CELSO PEÑA GARCIA

FIRMA  FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005



## **Anexo 3**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RECIBIDO  
2 2 AGO 2005  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS  
No. OFICIO: STCFRPAP/947/05

México, D.F., a 19 de agosto de 2005.

RECIBIDO  
2 2 AGO 2005  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

*Acose*

L.C. NARCISO OLGUÍN ANDRADE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA  
PRESENTE

*Recibi ORIGINAL  
Cecilia Patricia Garcia  
Cecilia Jb  
19-Agosto-2005  
APC. "CUELCAKO ZAPATA"*

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión fungo el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

RECIBIDO  
22 AGO 2005  
VIRGILIO ANDRADE MARTINEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

RECIBIDO  
22 AGO 2005  
FIRMA:  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Gastos por Amortizar

1. De la verificación a las subcuentas “Publicaciones Mensuales” y “Publicaciones Trimestrales”, se observó que aun cuando su agrupación llevó a cabo el control de sus tareas editoriales susceptibles de inventariarse a través de la cuenta de referencia, omitió presentar el kardex y las notas de entrada y salida de almacén a que hace referencia la normatividad.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el kardex correspondiente, así como las notas de entrada y salida de almacén respectivas, las cuales deberán estar foliadas, autorizadas y señalar su origen y destino, así como quien entrega o recibe los bienes y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 9.2 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

- “1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 9.2

“Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

#### Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

### Egresos

#### Actividades Específicas

#### Educación y Capacitación Política

De la verificación a la subcuenta “Combustible”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental facturas por concepto de consumo de gasolina, sin embargo, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 no se reflejó saldo alguno en la cuenta “Equipo de Transporte”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/05-04	B-9061	13-05-04	ALCARAZ HERMANOS, S.A.	480 LTS DE MAGNA SIN	\$2,393.80
	60450	25-05-04	ERIKA REYES ORTIZ	410.708 Gasolina PEMEX Magna	2,509.43
Total					\$4,903.23

Por lo anterior, se le solicita que presente los contratos de comodato en los cuales se indique los datos del vehículo y su propietario, las condiciones y obligaciones de la agrupación, así como el periodo de tiempo para el uso o goce del automóvil, asimismo, proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

**Operación Ordinaria**

**Servicios Personales**

1. Al verificar la subcuenta "Honorarios Asimilados a Sueldos", se observó el registro de pólizas que carecen del soporte documental correspondiente, las cuales se detallan a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1/02-04	Honorarios	\$4,215.73



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2/02-04	Honorarios	9,521.73
PE-7/03-04	Honorarios	9,521.73
PE-8/03-04	Honorarios	9,521.73
PE-11/04-04	Honorarios	9,521.73
PE-18/07-04	Honorarios	5,308.62
PE-21/08-04	Honorarios	9,521.73
PE-22/08-04	Honorarios	9,521.73
PE-26/10-04	Honorarios	6,284.14
<b>TOTAL</b>		<b>\$72,938.87</b>

Por lo anterior, se le solicita que presente las pólizas en comento con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, asimismo, proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 10.1, 14.2 y 23.2, inciso a) del Reglamento en la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

#### Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1...”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

(...)”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. De la verificación a la subcuenta "Honorarios Asimilables a Sueldos", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas que de acuerdo con su concepto debieron ser registradas en la cuenta "Gastos en Actividades Específicas", subcuenta "Tareas Editoriales". Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA	FACTURA					IMPORTE A RECLASIFICAR	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN FACTURA		
PE-25/10-04	0576	28-10-04	José Luis Reyes Bernal	1000 Revistas (Trimestral Abril, Mayo y Junio) de 16 páginas impresas en selección a color y negro en papel couche, con acabado	\$15,755.00	\$11,755.00 (*)	Cta. 5-50-502-0002-00000 Publicaciones Trimestrales
PE-28/11-04	0583	30-11-04		1000 Revistas (Mensual Agosto del 2004) de 12 páginas impresas en selección a color y negro en papel couche, con acabado.	8,625.00	8,625.00	Cta. 5-50-502-0001-00000 Publicaciones Mensuales
<b>TOTAL</b>					<b>\$24,380.00</b>	<b>\$20,380.00</b>	

\*Nota: La agrupación realizó un anticipo por \$4,000.00 que fue registrado en forma correcta en la cuenta "Gastos en Actividades Específicas", subcuenta "Tareas Editoriales", por lo que el importe a reclasificar es el de \$11,755.00.

Por lo anterior, se le solicita que realice las correcciones que procedan y presente la póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación en los cuales se refleje su aplicación contable, asimismo, proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 14.2 y 19.3 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín A-1 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, específicamente con el de "Consistencia", que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

### Artículo 12.1

“(...)”

Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este reglamento”.

### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

### Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

### Boletín A-1

#### Consistencia

“Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

(...)"

### Órganos Directivos

1. Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional y estatal de la Agrupación Política Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la revisión a la subcuenta "Honorarios Asimilados a Sueldos", se observaron remuneraciones a uno de los dirigentes que integran los citados órganos, sin embargo, no se localizaron pagos efectuados por los meses que se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES	MESES EN QUE SE REALIZARON LOS PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Celso Peña García	Presidente del Consejo Directivo Nacional	\$19,065.31	Febrero, Mayo, Junio y Octubre	Enero, Marzo, Abril, Julio, Agosto, Septiembre, Noviembre y Diciembre.

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en la que se remuneró a la persona en comento en los meses señalados en la columna "Meses en que no se localizaron pagos" y, en su caso, presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados. Asimismo, proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del mismo ordenamiento, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integra los órganos directivos registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas no localizadas:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
Oscar Garzón Gárate	Secretario General
Félix García Hernández	Secretario de Asuntos Electorales
Pedro Pérez Dolores	Secretario de Acción Política
Ángel Jerónimo Hernández	Secretario de Capacitación e Investigación
Juan Cristóbal Céspedes	Secretario de Enlaces con Grupos de la Sociedad
Saúl Azua Jacob	Secretario de Gestión Social
Adrián Cortés Hernández	Secretario de Asuntos Internacionales
Juvenal Olivares Baltazar	Secretario de Asuntos Jurídicos
Francisco Rojas Pérez	Secretario de Asuntos de Divulgación Ideológica
Vianey Romero Durán	Secretaria de Asuntos de la Mujer
Adalberto Cortés Cristóbal	Secretario de Asuntos para la Juventud
Marycruz Cruz Morales	Secretaria de Asuntos Legislativos
Fernando Herrera Mota	Secretario de Asuntos Indígenas
Maclovio Avilés García	Vocal de la Comisión de Honor y Justicia
Rafael Galindo Jaime	Presidente de la Comisión de Honor y Justicia
Ismael García García	Vocal de la Comisión de Honor y Justicia
M. de los Ángeles Oseguera Gutiérrez	Presidente de la Comisión de Administración y Recursos Financieros
Isabel Cruz Flores	Vocal de la Comisión de Administración y Recursos Financieros
Pablo Zamora López	Vocal de la Comisión de Administración y Recursos Financieros

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma cómo se les remuneró a dichas personas y, en su caso, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

### Pasivos

De la verificación a la cuenta "Acreedores Diversos", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental fichas múltiples de depósito bancario, como se indica a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
CELSE PEÑA GARCÍA	PI-3/10-04	PRÉSTAMO	\$40,000.00
	PI-4/11-04	PRÉSTAMO	40,000.00
	PE-33/12-04	PRÉSTAMO	7,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$87,000.00</b>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Como se puede observar en el cuadro anterior, el monto de \$87,000.00 por concepto de préstamos fue registrada contablemente en la subcuenta "Celso Peña García", quien es el Presidente del Consejo Directivo Nacional de la Agrupación, sin embargo, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que uno de los depósitos corresponde a recursos financiados por una tercera persona, toda vez que dicho depósito fue realizado mediante cheque girado por la organización que se indica a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE DEPOSITADO			IMPORTE
		No.	BANCO EMISOR	NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE	
CELSE PEÑA GARCÍA	PI-3/10-04	3853616	HSBC	CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE	\$40,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicita lo siguiente:

- a) Realice las correcciones que procedan, de tal forma que en sus registros contables se identifique a cada una de las personas físicas o morales con las cuales mantiene obligaciones.
- b) Presente la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación donde se refleje la corrección en comento.
- c) Presente los contratos y/o títulos de crédito mediante los cuales se formalizaron los préstamos por \$87,000.00, en los que se identifique el monto, plazo, tasa de interés, garantías y firmas de los que intervinieron.
- d) Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 19.3 del Reglamento en la materia y lo señalado en el boletín A-1 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, específicamente en el principio de "Consistencia", que a la letra establecen:

Artículos 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

### Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

### Boletín A-1

#### Consistencia

"Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

Quando haya un cambio que afecte la comparabilidad de la información debe ser justificado y es necesario advertirlo claramente en la información que se presenta, indicando el efecto que dicho cambio produce en las cifras contables. Lo mismo se aplica a la agrupación y presentación de la información".





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Impuestos por Pagar

De la revisión efectuada a la cuenta Impuestos por Pagar, se observó que su agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Impuesto Sobre el Producto del Trabajo retenido en el ejercicio 2004, aunado a que mantiene saldos pendientes de pago por concepto de retenciones del Impuesto Sobre el Productos del Trabajo, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado correspondientes a ejercicios anteriores, como se indica a continuación:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2004	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DE 2004	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-04
	(A)	(B)	(C)	(A+B-C)
RETENCIÓN DE I.S.P.T.	\$5,604.56	\$5,985.51	\$0.00	\$11,590.07
RETENCIÓN DE I.S.R	12.00	0.00	0.00	12.00
RETENCIÓN DE I.V.A.	242.00	0.00	0.00	242.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,858.56</b>	<b>\$5,985.51</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$11,844.07</b>

Por lo anterior, se le solicita que presente los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total Adeudos Pendientes de Pago" o, en su caso, proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

#### Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente:

(...)”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA  
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS  
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.  
C.c.p. Minutario.

## **Anexo 4**



# Agrupación Nacional "Emiliano Zapata"

MEXICO D.F A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION  
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLITICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA  
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS  
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.**



PRESENTE

EN COSTESTACION A SU OFICIO N. STCFRPAP/947/05, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2005, EN RELACION A LAS OBSERVACIONES QUE SE DESPRENDEN DEL INFORME ANUAL DE 2004, SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES CORRECCIONES Y/O ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.

A CONTINUACION SE SEÑALA LA DOCUMENTACION PRESENTADA

### GASTOS POR AMORTIZAR

- SE PRESENTA EL KARDEX DE LAS TAREAS EDITORIALES, ASI COMO LAS NOTAS DE ENTRADAS Y NOTAS DE SALIDAS DE ALMACEN, CORRESPONDIENTES A LAS TAREAS EDITORIALES.

### EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

- POR LO QUE SE REFIERE A LA CUENTA "COMBUSTIBLE", POR UN MONTO DE \$4,903.23, SE PRESENTA EL CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL SE INDICAN LOS DATOS DEL VEHICULO Y SU PROPIETARIO, ASI COMO EL TIEMPO DE USO O GOCE DEL AUTOMOVIL.

*Recibi Original  
05/09/05  
18:00  
Alma de los A. Granados*

DEAPP-2005-5422.

DAIAC



## OPERACIÓN ORDINARIA

### SERVICIOS PERSONALES

- POR LO QUE SE REFIERE A LA "SUBCUENTA ASIMILADOS A SUELDOS", SE PRESENTAN LAS POLIZAS SOLICITADAS CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACION SOPORTE, POR UN MONTO DE \$72,938.87.
- EN RELACION A LA SUBCUENTA "HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS ", SE REALIZO LA RECLASIFICACION CORRESPONDIENTE, DE LA CUENTA "HONORARIOS ASIMILADOS" A LA CUENTA "TAREAS EDITORIALES" POR UN MONTO DE \$20,380.00, SE PRESENTA POLIZAS, AUXILIARES Y BALANZA DE COMPROBACION.
- POR LO QUE SE REFIERE AL PAGO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS, SE PRESENTA LA ACLARACION EN EL SIGUIENTE CUADRO:

NOMBRE	ACLARACION
CELSO PEÑA GARCIA	SE PRESENTAN LOS PAGOS Y LOS RECIBOS DEL C. CELSO PEÑA GARCIA DE LOS MESES DE ENERO , MARZO, ABRIL, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE EL MES DE DICIEMBRE POR FALTA DE LIQUIDEZ SE PAGO EN EL MES DE FEBRERO DE 2005 CUANDO SE RECIBIO LA MINISTRACION DEL IFE.

- POR LO QUE SE RELIÈRE AL PAGO DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL ORGANO DIRECTIVO DE LA AGRUPACION EL MOTIVO POR EL CUAL NO COBRAN EN LA AGRUPACION ES PORQUE SU SERVICIO PRESTADO ES DE MANERA VOLUNTARIA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE LA AGRUPACION SE FORTALESCA Y CRESCA POLITICAMENTE Y ECONOMICAMENTE, YA QUE EL RECURSO PUBLICO APENAS ALCANZA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

#### PASIVOS

EN RELACION A LA CUENTA "ACREEDORES DIVERSOS", SE REALIZO LA CORRECCION CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE IDENTIFICA EL NOMBRE DE LA CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE, EN SU CUENTA CORRESPONDIENTE SE PRESENTA POLIZA, AUXILIAR Y BALANZA DE COMPROBACION. ASI COMO LOS TITULOS DE CREDITO DONDE SE FORMALIZAN DICHS PRESTAMOS POR UN MONTO DE \$87,000.00

*no se presenta poliza ni balanza de comprobacion. ni auxiliar contra de*  
*L. C. Narciso Olguin Andrade*

#### IMPUESTOS POR PAGAR

EN RELACION A LA CUENTA IMPUESTOS POR PAGAR POR UN MONTO DE \$11,844.07, SE ESTA TRAMITANDO EL PAGO DE IMPUESTOS VIA INTERNET, SE LES HARA LLEGAR EL PAGO POSTERIORMENTE

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER ACLARACION.

ATENTAMENTE

*P.A. L. C. Narciso Olguin Andrade*

L.C. NARCISO OLGUIN ANDRADE  
RESPONSABLE DE LA INFORMACION FINANCIERA

## **Anexo 5**







INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

de los cuales al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontró con la siguiente dificultad:

No. DE OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/182/05	José Luis Reyes Bernal	Romero Macedonio Secc. III MZ. A casa 4, U.H. La Colmena, Deleg. Iztapalapa, México, D.F.	\$163,990.00	El servicio de mensajería informó que el proveedor es desconocido en el domicilio señalado.

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se le solicita que presente la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor mencionado.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento en la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:







INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

#### Artículo 14.3

"La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros".

#### Artículo 14.8

"Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente".

#### Boletín 3060

#### Párrafo 1

"Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, 'mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base

A small handwritten mark consisting of a vertical line with a horizontal crossbar, resembling a plus sign or a simple signature.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

objetiva que permita su opinión'. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional".

#### Párrafo 13

"La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativas dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados".

#### Párrafo 14

"La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz".

#### Párrafo 15

"a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente".

#### Párrafo 18

"d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales".

En caso de que la observación citada sea objeto de modificación o corrección, deberá reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN SU  
CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN  
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS  
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.



## **Anexo 6**





# Agrupación Nacional "Emiliano Zapata"

MEXICO D.F A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005

C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION  
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLITICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA  
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS  
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.



PRESENTE

EN COSTESTACION A SU OFICIO N. STCFRPAP/1027/05, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2005, EN EL QUE SE SOLICITA IMFORMACION DEL PROVEEDOR JOSE LUIS REYES BERNAL, SE ENVIA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

FORMATO RFC-1 INSCRIPCION EN EL R.F.C.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES .- FORMATO DE USO MULTIPLE

RECIBO DE <sup>TELÉFONO</sup> ~~1002~~ CON DOMICILIO

CREDENCIAL DE ELECTOR DONDE SE MUESTRA EL DOMICILIO

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER ACLARACION.

ATENTAMENTE

A. A.

L.C. NARCISO OLGUIN ANDRADE  
RESPONSABLE DE LA INFORMACION FINANCIERA

*Recibido Original  
05/09/05  
18:00  
Direct*

DEPPP\_2005\_5423

DAIAC